

XII CONVOCATORIA INTERNA DE AYUDAS PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE (ISABIAL)

Índice

NORMAS GENERALES	3
Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.....	3
Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias a valorar en el bloque de ayudas competitivas.....	4
Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.....	4
Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.....	5
Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.....	6
Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.....	7
Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes.....	8
Artículo 8. Financiación.....	9
Artículo 9. Duración de las ayudas.....	9
Artículo 10. Incompatibilidades y limitaciones.....	9
BLOQUE I: CONVOCATORIAS COMPETITIVAS	11
PROGRAMA DE I+D+i GENERAL: Subprograma de Proyectos de I+D+i (Modalidades A, B y C.2)	11
Artículo 11. Objeto.....	11
Artículo 12. Modalidades.....	11
Artículo 13. Gastos subvencionables.....	11
Artículo 14. Solicitudes y documentación.....	12
Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.....	13
Artículo 16. Duración de las ayudas.....	14
Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para la promoción en los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, Personal contratado por ISABIAL e investigadores Predoctorales adscritos (Modalidad A).....	15
Artículo 17. Requisitos del Equipo de Investigación.....	15
Artículo 18. Criterios de evaluación.....	15
Artículo 19. Financiación.....	16
Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por el personal Investigador Emergente, Consolidado sin proyecto autonómico, del Plan Estatal de I+D+i o de la Unión Europea activo y Grupos Clínicos en el ámbito general del Departamento de Salud de ISABIAL (Modalidad B).....	17
Artículo 20. Requisitos del Equipo de investigación.....	17
Artículo 21. Criterios de evaluación.....	17
Artículo 22. Financiación.....	19
Ayudas para la captación de proyectos europeos e internacionales (Modalidad C.2) ..	20
Artículo 23. Objeto.....	20
Artículo 24. Requisitos del equipo de investigación	20
Artículo 25. Documentación a aportar y criterios de evaluación.....	20

Artículo 26. Criterios de evaluación.....	21
Artículo 27. Financiación.	21
PROGRAMA DE DE I+D+i GENERAL: Subprograma de contratación de personal (MODALIDAD D)	22
Contratación de personal post-Formación Sanitaria Especializada en I+D+i.....	22
Artículo 28. Objeto.	22
Artículo 29. Requisitos de los candidatos.	22
Artículo 30. Requisitos del grupo de investigación.	22
Artículo 31. Condiciones de los contratos.	22
Artículo 32. Documentación requerida.....	23
Artículo 33. Criterios de evaluación.....	23
Artículo 34. Obligaciones.	25
Artículo 35. Seguimiento de las ayudas.	25
Artículo 36. Incompatibilidades.	25
Artículo 37. Financiación.	26
PROGRAMA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Modalidad E)	27
Artículo 38. Objeto.	27
Artículo 39. Gastos subvencionables.	27
Artículo 40. Solicitudes y documentación.....	28
Artículo 41. Obligaciones de los beneficiarios.	29
Artículo 42. Duración de las ayudas.	29
Artículo 43. Requisitos de los candidatos.	29
Artículo 44. Criterios de evaluación.....	30
Artículo 45. Seguimiento de las ayudas.	31
Artículo 46. Financiación.	31
Artículo 47. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad intelectual e industrial.....	31
BLOQUE II: CONVOCATORIA NO COMPETITIVA.....	32
INCENTIVOS A LAS ÁREAS (Modalidad F).	32
Artículo 48. Objeto.	32
Artículo 49. Metodología.....	32
Artículo 50. Gastos subvencionables.	33
Artículo 51. Financiación.	33
INCENTIVOS PARA EL PERSONAL INVESTIGADOR CON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ACTIVOS PROMETEO, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN, Y EUROPEOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR ISABIAL (MODALIDAD C.1.)	34
Artículo 52. Objeto.	34
Artículo 53. Financiación.	34
Artículo 54. Duración de la ayuda	34
ANEXO 1	35
LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA EVALUAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE I+D+i	35
I. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (3 puntos)	35
II. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (7 puntos) ...	35

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocar en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva la **XII Convocatoria de Ayudas para el Apoyo y Fomento de la Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)** para el ejercicio 2025. Seguidamente se relacionan y aprueban las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de ayudas internas. Se hace constar que estas bases no regulan subvención alguna, siendo esta una convocatoria interna de ayudas regulada en el presente documento. No obstante, a efectos de mayor seguridad jurídica la entidad hace suyos los principios inspiradores de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 8.3) así como de la Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones en lo que pudiera resultar de aplicación.

La presente convocatoria se estructura en **dos bloques**.

Por un lado, tenemos las **convocatorias competitivas (bloque I)** que se distribuyen en tres programas según la finalidad:

1. Programa de proyectos de I+D+i:

- A) Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, Personal Contratado por ISABIAL e Investigadores Predoctorales adscritos (**Modalidad A**); hasta 28 ayudas de 2.500 euros.
- B) Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por personal Investigador emergente, consolidado sin proyecto activo autonómico, del Plan Estatal de I+D+I o de la Unión Europea y para Grupos Clínicos en el ámbito general del Departamento de Salud e ISABIAL (**Modalidad B**); hasta 10 ayudas de 6.000 euros.
- C) Ayudas para la captación de proyectos europeos (**Modalidad C.2.**); hasta 18.000 € en función de las propuestas presentadas.

2. Programa de contratación de personal

- D) Ayudas de Contratación de personal post-Formación Sanitaria Especializada en I+D+i (**Modalidad D**); 1 ayuda de 60.261,95 €.

3. Programa de Proyectos de Innovación y Desarrollo tecnológico

- E) Ayudas a proyectos de I+D destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios (**Modalidad E**); 2 ayudas de 5.000 euros, 1 ayuda de 12.000 euros y una bolsa específica con hasta 10.000 euros.

El segundo gran bloque de ayudas son referidas a las **convocatorias no competitivas (bloque II)**:

- F) Incentivos para el personal investigador con proyectos de investigación activos PROMETEO, del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación, y europeos gestionados directamente por ISABIAL (**Modalidad C.1.**);
- G) Ayudas directas para fomentar la investigación en todas las áreas del Instituto (**Modalidad F**).

Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias a valorar en el bloque de ayudas competitivas.

1. Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a las intervenciones sobre la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.
2. Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas. En este apartado se establecen prioridades en torno a problemas de salud y tratamiento médico, quirúrgico, rehabilitador o de cuidados de aquellos grupos de entidades cuyo interés social y sanitario es más relevante, teniendo en cuenta los estudios de carga de enfermedad y aspectos de equidad.
3. Fomento de la investigación en salud pública, salud ambiental, salud laboral y en dependencia y servicios de salud, para la mejor calidad de vida funcional de la población. Se focaliza en nuevos métodos de investigación y generación de las bases científicas necesarias para sustentar las políticas y la toma de decisiones, así como las mejoras en las capacidades de innovación en servicios del SNS. Todo ello sobre la base de estrategias basadas en la evidencia científica más efectivas y eficientes de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación.
4. Investigación en medicamentos y productos sanitarios. Prioriza la investigación en medicamentos y productos sanitarios orientada a la mejora de la práctica clínica y el tratamiento de las enfermedades de mayor impacto tanto económico como sanitario, como oportunidad para mejorar la selección de los tratamientos sobre la base de la calidad y el estímulo del uso eficiente de los recursos.
5. Investigación en tecnologías para la salud.
6. Salud visual.
7. Sistemas de vigilancia de salud pública.
8. Salud deportiva.
9. Investigación en control de dopaje.
10. Prevención del contagio, mejoras en el diagnóstico y tratamiento de COVID-19

Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, así como cumplir con los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, y los demás requisitos establecidos en la legislación española vigentes al respecto.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC), así como los del Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness (GloPID-R) en su ámbito.

Los proyectos deberán atenerse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, en concreto:

1. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3

- de julio, de Investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
2. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
 3. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y normativa de desarrollo.
 4. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
 5. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.
 6. Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
 7. Los gastos derivados de la asistencia a congresos, jornadas, simposios y/o reuniones de la temática de cada proyecto en cuestión estarán regulados por el DECRETO 95/2014 de 13 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/199 sobre indemnizaciones y gratificaciones por servicios extraordinarios.
 8. Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre de 2020, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.

En términos generales puede ser personal beneficiario de las ayudas convocadas los profesionales e investigadores del Departamento de Salud Alicante-Hospital General Universitario Dr. Balmis o ISABIAL, cuya actividad investigadora esté directamente gestionada por ISABIAL.

En aquellos casos en los que, formando parte del equipo investigador exista participación de personal ajeno al Departamento de Salud Alicante-Hospital General Universitario Dr Balmis o ISABIAL, se establecerá en cada modalidad el porcentaje que podrán suponer dentro del equipo de investigación, y será necesaria la presentación de una autorización de participación en el proyecto sellada y firmada por el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento si es Universidad de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.

Los miembros del equipo de investigación que figuren en el formulario de solicitud serán los que se consideren en el momento de la concesión, no pudiendo modificarse una vez

finalizado el periodo establecido para la subsanación. En el caso de que se produzca la baja de alguno de los miembros que conforman el equipo investigador, el/la investigadora principal tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a ISABIAL mediante la presentación por escrito de una solicitud de baja. Con carácter general, y exceptuando la solicitud por causa de fuerza mayor, la baja de un miembro del equipo de investigación sólo se autorizará en casos excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto. De manera excepcional, cualquier modificación del equipo de investigación durante la ejecución del proyecto será valorada y aprobada en su caso por la Comisión de Investigación siempre que se deba a baja por enfermedad, cese de contrato o traslado. En cualquier caso, el personal investigador que solicite dicha incorporación tendrá que cumplir los requisitos de la modalidad a la que pertenezca la propuesta.

Los proyectos que hayan finalizado, tras la entrega de la memoria científica final, no podrán volver a considerarse activos ni utilizar el remanente no ejecutado tras el cierre.

La intención de participación en otro proyecto de investigación no podrá justificar la solicitud de baja o de reducción de la dedicación. El/la investigador/a principal deberá adjuntar junto a la solicitud la firma de conformidad del investigador/a para el que se solicita la baja y presentar la solicitud debidamente motivada, así como exponer cómo se van a asumir las tareas previstas en el proyecto para que la reducción de dedicación o la baja del miembro del equipo no afecten al plan de trabajo previsto.

El personal vinculado a la gestión y apoyo a la investigación en ISABIAL únicamente podrá ser beneficiario de las ayudas vinculadas a las modalidades C, D, E y F. Se entiende por personal vinculado a la gestión y apoyo a la investigación de ISABIAL, los siguientes:

- Dirección y Subdirección científica de ISABIAL.
- Coordinación del Biobanco de ISABIAL.
- Técnicos de apoyo del Biobanco y del Laboratorio de Apoyo a la Investigación.
- Dirección de Gestión de la Fundación para la Gestión de ISABIAL.
- Dirección Técnica de la Fundación para la Gestión de ISABIAL.
- Técnicos de gestión adscritos a la Unidad de Gestión de la Fundación para la Gestión de ISABIAL.

Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Las obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Comunicar a ISABIAL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad del proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la solicitud de la ayuda indicando las partidas presupuestarias y presupuesto de cada una de ellas. Para subvenciones solicitadas y que se encuentren en proceso de evaluación, se comunicará tan pronto como se conozca la resolución definitiva de la misma.
4. Comunicar a ISABIAL (innovación@isabial.es) los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en distintos foros para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización y transferencia de los mismos con la finalidad de, en su caso, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.

5. Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En todas las publicaciones de trabajos científicos, presentaciones de comunicaciones a congresos, reuniones científicas, etc. que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por ISABIAL se deberá publicitar el origen de su financiación. Dicha difusión también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.
6. Reajustar el presupuesto concedido de forma proporcional al presupuesto solicitado, en el caso de ser distinto al solicitado, entre las partidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto de investigación.
7. Proporcionar a ISABIAL, en cualquier momento, la copia original de los méritos detallados en el Curriculum Vitae de cualquier investigador, en el caso de que se solicite.
8. Comunicar y formalizar mediante una solicitud justificada de cambio de partida los posibles cambios presupuestarios en la ejecución del proyecto.
9. Para las ayudas directas de la Modalidad F, comunicar los hitos conseguidos y proporcionar pruebas fehacientes de ello (publicaciones, estancias, etc.).

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a la reserva del derecho de considerar como candidatos no elegibles a futuras convocatorias por parte de ISABIAL.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte la Comisión de Investigación de ISABIAL.

Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

La comunidad investigadora interesada deberá cumplimentar y aportar necesariamente la documentación que se señala en cada una de las modalidades de ayudas de la presente convocatoria, debiendo hacerlo por vía telemática.

La documentación necesaria, así como las instrucciones para la presentación de esta, podrán encontrarse en el siguiente Link: [XII Convocatoria Intramural de ISABIAL 2025](#)

El plazo de presentación de las solicitudes se realizará de manera escalonada, variando estos términos en función de la modalidad a la que se desea concurrir. El primer plazo comenzará el **día 2 de junio y se cerrará el 16 de junio a las 23:59 h.** La modalidad afectada a dicho término será la siguiente:

- Contratación de personal post-Formación Sanitaria Especializada en I+D+i (**Modalidad D**).

El resto de las modalidades se anunciarán más adelante a través de la página web de la convocatoria de ISABIAL, conforme a las condiciones recogidas en las bases actuales y mediante los canales habituales de comunicación de ISABIAL.

Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes.

Para el caso de las ayudas del primer bloque (ayudas competitivas), el personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de ISABIAL, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para los solicitantes se harán públicas a través de la página Web de ISABIAL ([XII Convocatoria Intramural de ISABIAL 2025](#)).

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para que las subsanen, indicando que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud. La memoria científico-técnica del proyecto no será un documento subsanable, únicamente se permitirá la modificación de los apartados que afecten a la composición del equipo si se solicita en la resolución de admisión. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de ISABIAL.

Para la valoración de las solicitudes presentadas en las modalidades B, D y E se contará con los servicios de evaluación de la **Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico)** siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria y los protocolos de la Agencia Estatal de Investigación, así como a los protocolos y estándares internacionales de aplicación en materia de evaluación científico-técnica, respetando, en todo caso, los principios de imparcialidad, objetividad y confidencialidad. Aquellos proyectos no incluidos en dichas modalidades serán evaluados por el Grupo de Evaluación y Asesoramiento Científico y Académico (ISABIAL).

En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida por varias propuestas, prevalecerá aquella que tenga una mayor puntuación en la valoración del proyecto. Si persiste dicho empate, se tendrá en cuenta aquel que ha obtenido la mayor puntuación en el apartado metodología, dentro de la valoración del proyecto.

Referente a la Modalidad B, se tendrá en cuenta la inclusión de criterios de puntuación adicional para la modalidad B exclusivamente, referidos a: i) Participación de los colectivos de Enfermería y Atención Primaria; ii) Carácter emergente del grupo y/o el/la IP solicitante; iii) Participación ciudadana durante el diseño y ejecución del proyecto. Estos aspectos serán evaluados por el Grupo de Evaluación y Asesoramiento Científico y Académico de la Comisión de Investigación y/o por el órgano de gestión de la convocatoria. El valor resultante será incorporado a la puntuación obtenida mediante la evaluación externa, siempre que ésta se supere el requisito de calidad indicado a continuación.

A la vista de los informes de evaluación emitidos, la Dirección Científica de ISABIAL formulará la propuesta de resolución provisional con el listado de propuestas susceptibles de ser financiadas por orden riguroso de puntuación obtenida, siempre cumpliendo que la calidad científico-técnica del proyecto presentado alcance, como mínimo, los 50 puntos para la modalidad A y los 65 puntos para el resto de las modalidades. Se especifica un plazo de 5 días hábiles para recibir alegaciones.

Las alegaciones serán remitidas a la agencia evaluadora. Tras su examen, la Dirección Científica de ISABIAL formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, publicándolo en la web de ISABIAL ([XII Convocatoria Intramural de ISABIAL 2025](#)). Se podrá declarar desierta cualquier modalidad por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma. A continuación, el personal del Área de Gestión de Proyectos de

I+D+i ISABIAL remitirá a cada investigador principal beneficiario de la ayuda, el documento de aceptación según modelo normalizado que, junto con el cumplimiento del artículo 3, serán requisito indispensable para la puesta en marcha del proyecto de investigación.

Artículo 8. Financiación.

La financiación de estas ayudas asciende, a falta de incluir la Modalidad E, a un total aproximado de **445.937,43 €**. Las ayudas quedan desglosadas de la siguiente manera:

Modalidad	Nº Proyectos	Total estimado a financiar
A	28	70.000 €
B	10	60.000 €
C.2	3	18.000 €
D	1	60.261,95 €
E	3 + bolsa	32.000 €
C.1	24	115.675,48 €
F	No aplica	90.000 €

(Las modalidades en naranja son referidas al bloque de ayudas no competitivas de la XII Convocatoria Intramural)

Artículo 9. Duración de las ayudas.

Cada una de las ayudas que aparecen en la presente convocatoria tendrá una duración máxima de dos años, improrrogables excepto por causas de fuerza mayor, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

En caso de solicitud de prórroga por causas de fuerza mayor, el Grupo de Evaluación y Asesoramiento Científico y Académico de la Comisión de Investigación será el órgano responsable de revisar la misma y emitir informe a la Comisión para responder a la solicitud presentada.

Artículo 10. Incompatibilidades y limitaciones.

Con carácter general, las **solicitudes** a la presente convocatoria tendrán las siguientes limitaciones:

Primer bloque - Convocatorias competitivas:

En las **modalidades A, B y C.2**: una solicitud como investigador/a, ya sea como investigador/a principal o como colaborador/a. Como excepción, en la modalidad A se crea la figura de **asesor/a científico/a**, en la que un investigador/a senior puede tutelar un proyecto de la modalidad A, con un papel únicamente consultivo en cuanto a diseño y ejecución del proyecto, sin que ello le penalice en la solicitud de otras ayudas.

Para la **modalidad E** es posible realizar más de una solicitud por IP, aunque sólo se financiará una de ellas.

Para la **modalidad D**, solo es posible la presentación de una propuesta por solicitante (investigador/a principal o colaborador). Los proyectos de esta modalidad son compatibles con la solicitud de otras modalidades de ayudas de la convocatoria.

Con carácter particular, exclusivamente referido a la **Modalidad D**, no podrá concurrir a

la misma el grupo beneficiario de estas ayudas en la convocatoria anterior de la misma tipología de contrato. Adicionalmente, el grupo beneficiario en esta convocatoria no podrá solicitar la ayuda en la próxima Convocatoria Intramural de ISABIAL.

Con carácter particular, exclusivamente referido a las **Modalidades A y B**, no serán elegibles los proyectos financiados en otras convocatorias competitivas.

Con carácter particular, exclusivamente referido a la **modalidad C.1**, los miembros del equipo de investigación no podrán presentarse a las **Modalidades A (salvo en el rol de asesor/a científico/a) y B**.

Con carácter general, las **concesiones** de la presente convocatoria presentarán las siguientes limitaciones por **Área** de investigación:

Área	Modalidad B y D
- Área 1 (Área de Investigación en Neurociencias, Órganos Sensoriales y Patología del Dolor)	5
- Área 2 (Área de Investigación en Endocrinología, Metabolismo y Nutrición)	5
- Área 3 (Área de Investigación en Medicina Traslacional, Cronicidad y Cuidados de Salud)	15
- Área 4 (Área de Investigación en Patología Digestiva)	5
- Área 5 (Área de Investigación en Cáncer)	5

La comunicación de las concesiones seleccionadas por parte de las Áreas, si fuese el caso, se realizará mediante el envío del Acta de la reunión celebrada de manera específica con esa finalidad al Director Científico de ISABIAL. El acta deberá estar firmada por el/la coordinador/a y los/las subcoordinadores/as, y en ésta, se indicará el: número de expediente, título, nombre del IP y Grupo al que pertenecen las propuestas seleccionadas.

En caso de que alguno de los proyectos presentados en la convocatoria actual resulte concedido, el/la Investigador/a Principal no podrá presentar una nueva solicitud en la siguiente convocatoria intramural.

BLOQUE I: CONVOCATORIAS COMPETITIVAS

PROGRAMA DE I+D+i GENERAL: Subprograma de Proyectos de I+D+i (Modalidades A, B y C.2)

Artículo 11. Objeto.

El objeto de las siguientes ayudas es contribuir a fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía mediante el desarrollo de aspectos diagnósticos, pronósticos, curativos y preventivos de la enfermedad.

Artículo 12. Modalidades.

Las modalidades que conforman este programa son las siguientes:

- Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para la promoción de ésta en los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, del personal contratado por el Departamento de Salud y personal contratado por ISABIAL (**Modalidad A**), cuya dotación presupuestaria asciende a 70.000€; 28 ayudas.
- Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por Investigadores Emergentes, Consolidados sin proyecto activo autonómico, del Plan Estatal de I+D+I o de la Unión Europea y Grupos Clínicos en el ámbito general vinculados a ISABIAL (**Modalidad B**), cuya dotación presupuestaria asciende a 60.000 €; 10 ayudas.

Tras resolución favorable de la Comisión de Investigación, podrá realizar una redistribución al resto de las modalidades de ayudas de la presente convocatoria de los excedentes que pudieran generarse en cada una de ellas.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificados en la solicitud:

- **Modalidad A, B y C.2:**

- Gastos de **personal (únicamente para Modalidad B)**

- Costes salariales de aquellas personas que ya estando contratadas por el Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) mediante convocatoria pública y competitiva, vayan a desempeñar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación, siempre y cuando la dotación económica sufrague los gastos de contratación y no sea una compensación extraordinaria.
- A la hora de asignar el personal susceptible de financiación de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la normativa vigente en materia laboral.

- Gastos por la adquisición de **Bienes y Servicios**

- Compras de material fungible, pequeño material inventariable debidamente justificado y de vital importancia para la ejecución del proyecto, gastos por la traducción de artículos científicos, publicación de artículos científicos en *Open Access*, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios (por ejemplo, costes derivados del envío de muestras, costes de BIOBANCO, etc.), con fines fundacionales. No serán elegibles aquellos gastos asociados a la adquisición de equipamiento informático (hardware).
- Todos los importes deberán aparecer en la memoria económica del proyecto y ser

debidamente justificados en la misma para que se revisen adecuadamente en la fase de evaluación.

- **Gastos de Viajes y Dietas:**

- Asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos en la realización de los proyectos de investigación, así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto de investigación relacionadas con el objeto del proyecto de investigación. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación. Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en la normativa interna del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), basadas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

Dentro de los gastos subvencionables, y referido exclusivamente a la **Modalidad A**, se podrá contemplar el **importe correspondiente a la matrícula en programas oficiales de doctorado**, siempre que la persona beneficiaria esté vinculada al grupo de investigación solicitante. Este gasto deberá ajustarse a las tarifas oficiales del programa de doctorado correspondiente

Para la Modalidad C.2, se considerarán conceptos subvencionables todos aquellos que estén contemplados en la última convocatoria de subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de ámbito internacional (CIAPE), en el marco del Programa de I+D+i de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En el marco de esta convocatoria, se reconoce la importancia de la flexibilidad y adaptabilidad en la ejecución de proyectos competitivos. Con el objetivo de facilitar la implementación eficiente y efectiva de las propuestas seleccionadas una vez estuviese el proyecto en fase de ejecución, se establece la posibilidad de modificar hasta un 50% de los gastos elegibles, ya sea de manera global o por partida presupuestaria, sin requerir autorización previa. Esta flexibilidad busca brindar a los beneficiarios la capacidad de ajustar sus estrategias financieras según las necesidades y circunstancias cambiantes, permitiendo una gestión ágil y eficaz de los recursos asignados. No obstante, para porcentajes superiores, ya sea de manera global o por partida presupuestaria, se deberá solicitar autorización. Estas solicitudes serán evaluadas por un/a miembro del Grupo de Evaluación y Asesoramiento Científico y Académico de la Comisión de Investigación, quien considerará la justificación y la coherencia con los objetivos del proyecto, asegurando la transparencia y el adecuado uso de los fondos asignados. Se emitirá recomendación a la Comisión para responder a la solicitud presentada.

Artículo 14. Solicitudes y documentación.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas a Proyectos de Investigación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página Web de ISABIAL ([XII Convocatoria Intramural de ISABIAL 2025](#)), siendo la siguiente:

1. Solicitud de ayuda según modelo normalizado (rellenar en la plataforma).

2. Memoria científico-técnica del proyecto, que incluirá, entre otros, el presupuesto detallado que se solicita para la realización del proyecto, y una relación de las personas que conforman el grupo de trabajo. Tanto la memoria científico-técnica como el presupuesto solicitado para el proyecto estarán adecuados a la duración del desarrollo del proyecto de dos años.
3. Currículum Vitae Normalizado (CVN) y número de ORCID del investigador/a principal y del resto de investigadores colaboradores del proyecto. Véanse los requerimientos de las publicaciones y ayudas en concurrencia competitiva para una correcta evaluación en los artículos 18 y 21.
4. Visto bueno de los responsables de los servicios o unidades de todo el personal investigador (principales y colaboradores) implicados en el proyecto.
5. Anexo de gestión de datos debidamente cumplimentado. Este documento se puede encontrar en la web de la convocatoria ([XII Convocatoria Intramural de ISABIAL 2025](#))
6. Informe de disponibilidad de Muestras del Biobanco (sólo en el caso de proyectos que requieran muestras biológicas).
7. Si el proyecto de investigación dispone de otras subvenciones a la investigación **solicitadas o concedidas**, el investigador principal deberá de realizar una declaración responsable de éstas.

Aquellas solicitudes que resulten beneficiarias de una ayuda, y en cumplimiento con lo especificado en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberán presentar antes del inicio del proyecto de investigación un informe favorable del órgano competente, CEIm, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En aquellos casos en los que el proyecto de investigación pueda estar clasificado como ensayo clínico, deberá remitir, cuando se disponga, ISABIAL el documento de clasificación emitido por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) e iniciar los trámites pertinentes en función de esta clasificación.

No obstante, ISABIAL podrá requerir al solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución de su solicitud, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

El/la investigador/a principal deberá estar vinculado/a ISABIAL según el listado de personal aprobado por el Patronato de la Fundación para la Gestión de ISABIAL en su última reunión o en vías de adscripción. Salvo causa mayor, y evaluada previamente por la Comisión de Investigación de ISABIAL, no se permitirá cambio de investigador principal, en ninguna de las ayudas concedidas. En el caso de la Modalidad A, de manera exclusiva, se permite la no adscripción para aquellos colectivos a los que se dirige, teniendo el compromiso de formar parte de ISABIAL una vez publicada la resolución definitiva.

En el programa de proyectos de I+D+i, los grupos beneficiarios deberán presentar al Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda una memoria científica final, según modelo normalizado, en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a los objetivos inicialmente planteados, así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación. Esta memoria será remitida y evaluada por el grupo de Evaluación y Asesoramiento Científico y Académico de la Comisión de Investigación. El incumplimiento de esta obligación provocará que el grupo beneficiario no se considere elegible en la próxima convocatoria de ISABIAL.

Los/las investigadores/as principales que les sea concedido un proyecto dentro de la modalidad A de la actual convocatoria, se comprometen a exponer sus trabajos en una

jornada dedicada específicamente a apoyar el trabajo de investigación que hayan realizado.

Los/las investigadores/as principales que les sea concedido un proyecto dentro de la modalidad B de la actual convocatoria, se comprometen a elaborar un proyecto de investigación que será presentado en las próximas convocatorias al año siguiente natural, de la Acción Estratégica en Salud correspondiente, o al Programa de I+D+i de la Conselleria Innovación, o a proyectos de innovación de la Agencia Valenciana de Innovación o al Ministerio de Ciencia (Generación Conocimiento, Proyectos Estratégicos, etc.).

Los/las investigadores/as principales que les sea concedido un proyecto dentro de la modalidad C.2. de la actual convocatoria, se comprometen a solicitar la subvención para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional (CIAPE), del Programa de I+D+i de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de la Generalitat Valenciana.

Los/las investigadores/as principales que les sea concedido un proyecto dentro de la modalidad E de la actual convocatoria, se comprometen a elaborar un proyecto de innovación que será presentado en las convocatorias, del año siguiente natural, de la Agencia Valenciana de Innovación o a la modalidad de Proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud de la Acción Estratégica en Salud u otras convocatorias relevantes.

ISABIAL podrá ejecutar acciones de tutela o revisión para facilitar la presentación de estas propuestas. A la aceptación de la ayuda, el/la IP solicitante adquiere el compromiso de participar activamente en las acciones que se planteen desde ISABIAL. Si, a pesar de ello, se produjese una situación de incumplimiento no atribuible a causas de fuerza mayor, se penalizará con la imposibilidad de participar como IP o miembro del equipo en todas las modalidades de la convocatoria intramural durante una anualidad desde el hecho causante.

Artículo 16. Duración de las ayudas.

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima, improrrogable excepto por causas de fuerza mayor, de dos años desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para la promoción en los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, Personal contratado por ISABIAL e investigadores Predoctorales adscritos (Modalidad A).

Artículo 17. Requisitos del Equipo de Investigación.

El grupo de investigación del proyecto estará formado como mínimo por tres investigadores, uno de los cuales deberá ser el/la investigador/a principal. Además, podrá haber un asesor/a científico/a, como figura consultiva. Todos los componentes del grupo de investigación deberán pertenecer a los colectivos de Residentes, Enfermería (Enfermería, Fisioterapia y Óptica), Atención Primaria, Personal Contratado por ISABIAL o Investigadores Predoctorales adscritos a ISABIAL, salvo el asesor/a científico/a que deberá ser un/a investigador/a adscrito/a a ISABIAL.

El/la investigador/a principal y al menos 2/3 del resto del equipo investigador deberán estar vinculado/a a ISABIAL según el listado de personal aprobado por el Patronato de la Fundación para la Gestión de ISABIAL en su última reunión o en vías de adscripción. En este cómputo no se tiene en cuenta al asesor/a científico/a.

Ningún miembro del grupo de investigación (salvo el asesor/a científico/a) deberá haber participado como investigador/a principal en proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales o autonómicos, públicos o privados durante el periodo 2019-2024. A modo excepcional, los/as investigadores/as principales de la modalidad A de las Convocatorias Intramurales de ISABIAL durante el período indicado, podrán participar como investigadores/as colaboradores/as.

Artículo 18. Criterios de evaluación.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN DEL PROYECTO	Puntuación Máxima	Total	
1. Justificación y Bibliografía	10 puntos	100 puntos	
2. Hipótesis/Pregunta de investigación	10 puntos		
3. Objetivos	10 puntos		
4. Metodología	45 puntos		
	Diseño		5 puntos
	Sujetos		10 puntos
	Variables/aspectos iniciales a indagar en la recogida de datos		7 puntos
	Recogida de variables/técnicas de recogida de datos		6 puntos
	Análisis		10 puntos
	Incluye perspectiva de género en el análisis		2 puntos
	Limitaciones		5 puntos
5. Plan de trabajo	10 puntos		
	Cronograma		5 puntos
	Distribución de tareas		5 puntos
6. Experiencia equipo	1 punto		
7. Interés/Relevancia (Traslacionalidad)	10 puntos		
8. Viabilidad (medios disponibles)	1 punto		
9. Justificación presupuestaria	1 punto		
10. Presupuesto	1 punto		
11. Aspectos éticos a tener en cuenta	1 punto		

Artículo 19. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a un total de 70.000€, pudiendo financiar 28 proyectos de investigación con una dotación económica máxima de 2.500€ cada uno. La concesión de estas ayudas se distribuirá de la siguiente manera entre los colectivos siguientes:

- 7 proyectos cuyo IP pertenezca al colectivo de Residentes.
- 7 proyectos cuyo IP pertenezca al colectivo de Enfermería, fisioterapia y óptica.
- 7 proyectos cuyo IP pertenezca al colectivo de Atención Primaria.
- 7 proyectos cuyo IP esté vinculado laboralmente a ISABIAL o, en caso de estar vinculado a la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández, esté adscrito al instituto como investigador predoctoral.

Hay que tener en cuenta que, para esta modalidad, con respecto a los **gastos subvencionables**, 1.000,00€ del importe concedido podrá ir destinados a cualquiera de las partidas del artículo 13 de estas bases (Bienes y servicios y Viajes y dietas) y los 1.500€ restantes, serán destinados, exclusivamente, a los gastos de publicación en **Open Access**¹.

En caso de no adjudicarse la totalidad presupuestada en algunos de los colectivos, el remanente, únicamente se podrá destinar a los otros colectivos de la modalidad, siempre y cuando hayan alcanzado el mínimo de puntuación establecida.

¹ La modalidad F incluye entre sus gastos elegibles la (co)financiación de publicaciones en Open Access.

Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por el personal Investigador Emergente, Consolidado sin proyecto autonómico, del Plan Estatal de I+D+i o de la Unión Europea activo y Grupos Clínicos en el ámbito general del Departamento de Salud de ISABIAL (Modalidad B).

Artículo 20. Requisitos del Equipo de investigación.

El grupo de investigación del proyecto estará formado como mínimo por un equipo de tres personas, de los cuales uno será investigador/a principal (deberá estar vinculado/a a ISABIAL según el listado de personal aprobado por el Patronato de la Fundación para la Gestión de ISABIAL en su última reunión o en vías de adscripción). El/la investigador/a principal, deberá contar con el título de doctor.

La figura de Investigador/a Emergente se define en la Acción Estratégica en Salud 2025 como personal investigador nacido en 1980 o fecha posterior y que no ha tenido aún acceso a financiación en convocatorias de proyectos competitivos del Plan Estatal de I+D+I o de la Unión Europea como Investigador/a Principal.

Al menos 2/3 del equipo investigador deberá tener una vinculación contractual laboral, funcional o estatutaria con: ISABIAL, con el Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, con la Universidad Miguel Hernández o con la Universidad de Alicante en el momento de la solicitud y cuya duración será hasta el fin de ejecución del proyecto.

Artículo 21. Criterios de evaluación.

VALORACIÓN DEL PROYECTO	Puntuación Máxima	Total
1. Justificación y Bibliografía	10 puntos	100 puntos
2. Hipótesis/Pregunta de investigación	10 puntos	
3. Objetivos	10 puntos	
4. Metodología	45 puntos	
Diseño	5 puntos	
Sujetos	10 puntos	
Variables/aspectos iniciales a indagar en la recogida de datos	10 puntos	
Recogida de variables/técnicas de recogida de datos	3 puntos	
Análisis	10 puntos	
Incluye perspectiva de género en el análisis	2 puntos	
Limitaciones	5 puntos	
5. Plan de trabajo	10 puntos	
Cronograma	5 puntos	
Distribución de tareas	5 puntos	
6. Experiencia equipo	1 punto	
7. Interés/Relevancia (Traslacionalidad)	10 puntos	
8. Viabilidad (medios disponibles)	1 punto	
9. Justificación presupuestaria	1 punto	
10. Presupuesto	1 punto	
11. Aspectos éticos a tener en cuenta	1 punto	
VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM Y DEL EQUIPO	Puntuación Máxima	Total
1. Investigador Principal	60 puntos	100

Publicaciones indexadas	Hasta 2 puntos por cada publicación en función del cuartil	puntos
Publicaciones no indexadas	0,25 puntos	
Participación proyectos	5 puntos por cada proyecto como IP. 2 puntos por cada proyecto como IC	
2. Investigadores Colaboradores	40 puntos	
Publicaciones indexadas	Hasta 2 puntos por cada publicación en función del cuartil	
Publicaciones no indexadas	0,25 puntos	
Participación proyectos	5 puntos por cada proyecto como IP. 2 puntos por cada proyecto como IC	
TOTAL		200 puntos

Para obtener la puntuación resultante: la valoración del proyecto se multiplicará por 0,75 y la valoración del currículum se multiplicará por 0,25.

Esta puntuación se incrementará con hasta un máximo de 17 puntos, siempre que se supere el umbral de calidad previo establecido en 65 puntos, con el siguiente desglose:

- Participación de Atención Primaria en el equipo investigador: 3 puntos
- Participación de Enfermería en el equipo investigador: 3 puntos
- Grupo Emergente: 4 puntos
- IP Emergente: 4 puntos
- Participación ciudadana²: Hasta 3 puntos, si se evidencia, al menos, una de las siguientes acciones.
 - Reunión/Intercambio previo con el colectivo.
 - Necesidades/prioridades contrastadas.
 - Participación en el diseño.
 - Acciones conjuntas o tareas asignadas dentro del proyecto.

² Acción Estratégica en Salud 2025: La participación ciudadana implica integrar a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro en las diferentes fases del proyecto, desde la generación de la idea, las necesidades, el diseño del estudio, su ejecución y en la difusión de los resultados. La participación ciudadana debe incluir las necesidades y prioridades de las personas, con el objetivo de que los estudios sean más aplicables y traslacionales. La participación ciudadana se plasmará dentro de la memoria de solicitud, indicando cuál será su participación durante el proyecto e incluso las posibles tareas asignadas que dispondrá en el cronograma. Es destacable indicar que su participación debe ser apropiada a cada tipo de proyecto y su visión ser complementaria a la de los profesionales. Estos participantes no deben ser incluidos en el equipo investigador.

Artículo 22. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a un total de 60.000€, pudiendo financiar 10 proyectos de investigación. La dotación económica para cada ayuda será de 6.000€.

Ayudas para la captación de proyectos europeos e internacionales (Modalidad C.2)

Artículo 23. Objeto.

La finalidad de esta modalidad es impulsar la participación del personal investigador de ISABIAL en convocatorias de I+D+i de ámbito europeo e internacional, promoviendo la preparación de propuestas de alta calidad y competitividad. Estas ayudas están orientadas a facilitar la solicitud de programas como la subvención para la captación de proyectos europeos e internacionales (CIAPE) de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, así como a incrementar la tasa de éxito en convocatorias de la Unión Europea, especialmente en el marco de programas como Horizon Europe, entre otros.

Artículo 24. Requisitos del equipo de investigación

El grupo de investigación del proyecto estará formado como mínimo por un equipo de tres personas, de los cuales uno será investigador/a principal (deberá estar vinculado/a a ISABIAL según el listado de personal aprobado por el Patronato de la Fundación para la Gestión de ISABIAL en su última reunión o en vías de adscripción).

Al menos 2/3 del equipo investigador deberá tener una vinculación contractual laboral, funcional o estatutaria con: ISABIAL, con el Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, con la Universidad Miguel Hernández o con la Universidad de Alicante en el momento de la solicitud y cuya duración será hasta el fin de ejecución del proyecto.

Tanto el/la investigador/a principal, como uno de los miembros colaboradores de la propuesta, deberán encontrarse en posesión con el título de doctor.

Artículo 25. Documentación a aportar y criterios de evaluación.

La documentación a aportar se encuentra disponible en la página web de ISABIAL ([XII Convocatoria Intramural de ISABIAL 2025](#)) y es la siguiente:

1. Solicitud de ayuda según modelo normalizado (rellenar en la plataforma).
2. Memoria científico-técnica mediante el modelo normalizado, en la que se indicará resumen del proyecto de investigación, identificación del programa de la Unión Europea u de otro ámbito al que opta y, en su caso, relación de grupos con los que se asocia y estructura del consorcio que conforman; el historial científico-técnico del grupo de investigación, en que consten la trayectoria y méritos del grupo y del investigador principal; el cronograma de desarrollo de actividades a realizar con la ayuda solicitada hasta la presentación de la solicitud del proyecto europeo a una convocatoria de un programa de la Unión Europea; el presupuesto de gasto de las actividades a desarrollar hasta la presentación de la solicitud, con la distribución del importe requerido para las anualidades correspondientes.
3. CVN del IP y de los investigadores colaboradores.

Se concederán las solicitudes que presenten la documentación en plazo, siempre y cuando ningún miembro del grupo al que pertenecen opte o haya optado a la modalidad A o B de la presente convocatoria.

Artículo 26. Criterios de evaluación

VALORACIÓN DEL PROYECTO	Puntuación Máxima	Total
1. Interés científico-técnico del proyecto con el que opta a un programa de la Unión Europea o internacional.	40 puntos	100 puntos
2. Adecuación y viabilidad de las actividades previstas y del presupuesto de las actividades a desarrollar hasta la presentación de la solicitud (20%).	20 puntos	
2.1. adecuación del presupuesto a las actividades que se pretenden desarrollar.	5 puntos	
2.2. viabilidad de las actividades previstas para la presentación de la solicitud.	15 puntos	
3. Calidad, trayectoria y adecuación del grupo o del investigador proponente. En especial se valorarán la competencia y la adecuación del investigador principal y de los miembros del grupo y en el caso de las propuestas individuales a las European Research Council (ERC) Grants, la competencia y adecuación del investigador proponente.	40 puntos	

Artículo 27. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad asciende a 18.000 €, que se distribuirán en función del rol del grupo solicitante en la propuesta internacional. Se podrá conceder un máximo de 6.000 € para grupos que participen como socios o entidades colaboradoras, y hasta 9.000 € en el caso de grupos que actúen como entidad coordinadora o líder de la propuesta.

El número final de ayudas concedidas y su cuantía exacta se determinará en función de las propuestas presentadas, tras el correspondiente proceso de evaluación y previo informe del Grupo de Evaluación y Asesoramiento Científico y Académico de ISABIAL.

PROGRAMA DE DE I+D+i GENERAL: Subprograma de contratación de personal (MODALIDAD D)

Contratación de personal post-Formación Sanitaria Especializada en I+D+i

Artículo 28. Objeto.

El objeto de la presente modalidad es la contratación de profesionales en ISABIAL, que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada (FSE), para el desarrollo de un plan de formación en investigación en ciencias y tecnologías de la salud mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación de personal investigador que haya superado la FSE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Con esta actuación se pretenden dos aspectos: 1) aumentar la masa crítica de personal con FSE que simultanean actividades clínico-asistenciales y de investigación para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a los pacientes y de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial; 2) Mejorar el CV con el compromiso de solicitar la ayuda Río Hortega en la convocatoria del siguiente año natural.

Artículo 29. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos/as deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España, en su caso.
2. Estar en posesión del título de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR). Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.
3. La obtención del título oficial de Especialidad debe haberse producido durante el año 2020, o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2025, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de la presente convocatoria.

Artículo 30. Requisitos del grupo de investigación.

Podrán participar como tutor/a, el personal investigador principal o colaborador que forme parte de los grupos de investigación actualmente definidos en la estructura del ISABIAL, detallados en el portador del investigador (<https://isabial.portalinvestigacion.com/grupos>).

El personal investigador que tutorice en esta modalidad y sean adjudicatarios de la ayuda no podrán participar en la siguiente convocatoria de contratación de personal Post-FSE que se desarrolle en ISABIAL.

Artículo 31. Condiciones de los contratos.

1. El contrato tendrá por objeto la formación en tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico de investigación traslacional, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica.

2. La incorporación se formalizará a través de contratos laborales, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, con dedicación a tiempo completo y de duración determinada. La duración del contrato será de un año.
3. La incorporación al grupo receptor, incluyendo la firma del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la resolución definitiva de concesión. Cuando un beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá derecho a la subvención. En este caso y en el de renuncia expresa y en el de bajas causadas durante los primeros seis meses de la contratación, se podrá producir la sustitución por otros candidatos según el orden de prelación de la misma, independientemente que este candidato se adscriba a otro grupo de investigación.

Artículo 32. Documentación requerida.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas al Programa de Formación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página Web de ISABIAL (<https://isabial.es/convocatoria/xii-convocatoria-isabial-2025/>) y es la siguiente:

1. Solicitud de ayuda según modelo normalizado (rellenar en la Plataforma).
2. Fotocopia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
3. Certificado académico, correspondiente a la titulación que le permite el acceso al programa de FSE y la nota media del expediente académico en base 10.
4. Acreditación de que se ha completado el programa de FSE correspondiente, mediante Título de Especialista, el Certificado Oficial de la Especialidad, el certificado del abono de los derechos para su obtención o el Certificado del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Si el título de especialista se ha obtenido en centros extranjeros, resolución de reconocimiento u homologación del mismo del organismo competente. A estos efectos no se considera válida la solicitud de reconocimiento u homologación.
5. Currículum vitae del IP y del candidato en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN). Se deberá incluir certificación de todos los méritos que se describan en el Currículum Vitae del candidato.
6. Memoria de la propuesta según modelo normalizado

Artículo 33. Criterios de evaluación.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

VALORACIÓN DEL PROYECTO	Puntuación Máxima	Total
1. CV del candidato	100 puntos	300 puntos
Participación en proyectos I+D. <ul style="list-style-type: none"> • En proyectos públicos: 20 puntos por ser IP en proyectos nacionales/internacionales; 12 como IP en proyectos autonómicos/provinciales; 6 como IP en proyectos locales. En caso de ser colaborador la puntuación será la mitad para cada uno de los casos anteriores. • En proyectos privados: 10 puntos por ser IP en proyectos nacionales/internacionales; 6 como IP en 	33 puntos	

<p>proyectos autonómicos/provinciales; 3 como IP en proyectos locales. En caso de ser colaborador la puntuación será la mitad para cada uno de los casos anteriores.</p>		
<p>Publicaciones.</p> <p>10 puntos por cada publicación incluida en el Journal Citation Report, tomando como referencia las revistas incluidas en el año 2024, y 5 puntos por cada publicación indexada pero no incluida en el Journal Citation Report.</p>	47 puntos	
<p>Comunicaciones en congresos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 puntos por cada comunicación presentada en congresos. 	20 puntos	
<p>2. Calidad científico-técnica</p>	100 puntos	
<p>Calidad y relevancia</p>	50 puntos	
<p>Viabilidad y oportunidad</p>	50 puntos	
<p>3. CV del investigador principal (IP)</p>	100 puntos	
<p>Publicaciones (2020-fecha fin presentación solicitudes).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para publicaciones 1º decil: 8 puntos senior y 2 puntos no senior si es anterior a 1975. 12 puntos senior y 2 puntos no senior si es de 1975 o posterior. • Para publicaciones del 1º cuartil: 6 puntos senior y 0.6 puntos no senior, independientemente del año publicado. • Para publicaciones del 2º cuartil: 4 puntos senior y 0.2, independientemente del año publicado. 	80 puntos	
<p>Proyectos de investigación en concurrencia competitiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • En proyectos públicos: 4 puntos por ser IP en proyectos nacionales/internacionales; 2,4 como IP en proyectos autonómicos/provinciales; 1,2 como IP en proyectos locales. En caso de ser colaborador la puntuación será la mitad para cada uno de los casos anteriores. • En proyectos privados: 2 puntos por ser IP en proyectos nacionales/internacionales; 1,2 como IP en proyectos autonómicos/provinciales; 0,6 como IP en proyectos locales. En caso de ser colaborador la puntuación será la mitad para cada uno de los casos anteriores. 	20 puntos	

Para obtener la puntuación final, la valoración del CV del candidato se multiplicará por 0,5; la valoración de la calidad científico-técnica se multiplicará por 0,3 y la valoración del CV del investigador principal se multiplicará por 0,2. De esta manera, la puntuación total máxima será de 100 puntos.

Artículo 34. Obligaciones.

Son obligaciones del personal tutor:

1. Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
2. Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
3. Vigilar que el personal investigador contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquel se lleve a cabo.
4. Velar por que el personal investigador contratado permanezca en el centro de aplicación del contrato, con el mismo director de tesis o proyecto. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda deberá ser autorizada por el Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) y necesitará la conformidad de los centros e investigadores implicados.
5. Supervisar el trabajo del personal investigador contratado, así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.

Son obligaciones del personal candidato:

1. Dedicarse exclusiva y eficazmente al trabajo de investigación, siguiendo el plan de trabajo propuesto, durante el disfrute de la ayuda.
2. Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.
3. Atenerse al régimen de funcionamiento ISABIAL.
4. Hacer constar en las memorias anuales que se redacten, así como en los trabajos y actividades realizados, el patrocinio de ISABIAL.
5. Solicitar la ayuda Río Hortega en la convocatoria de la anualidad 2026.

Artículo 35. Seguimiento de las ayudas.

Una vez se haya concedido la ayuda, el beneficiario/a junto con su tutor/a tendrán una reunión con la Dirección Científica de ISABIAL para determinar qué objetivos se deben alcanzar en vistas a presentar una candidatura competitiva para la convocatoria Río Hortega de la anualidad posterior.

Artículo 36. Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda, beca o contrato de análoga naturaleza, de acuerdo con lo que al efecto establezcan las normas de ISABIAL.

El beneficiario del contrato podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes con un máximo de 80 horas anuales y servicios correspondientes a atención continuada (guardias) de 24 horas o fracciones, siempre que no superen las 96 horas mensuales.

Artículo 37. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 60.261,95 € para un contrato de un año post FSE. Esta ayuda queda desglosada de la siguiente manera:

- 42.694,56 € se destinarán a cubrir el salario bruto anual del contratado.
- 17.567,39 € se destinarán a cubrir los gastos asociados a la Seguridad Social e indemnización del contratado.

PROGRAMA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Modalidad E)

Artículo 38. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es la ejecución de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico que tengan como objetivo transformar el conocimiento generado en productos o procesos innovadores y facilitar su incorporación al tejido productivo y el sistema sanitario.

Se entiende como Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico aquellos proyectos de innovación sanitaria centrados en el desarrollo, validación, explotación y traslación de ideas o innovaciones sanitarias. Se entiende como innovación sanitaria el conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico, nuevas terapias y procedimientos utilizados en la atención sanitaria y/o salud pública, incluyendo sus sistemas organizativos y de soporte.

Los proyectos deberán estar enfocados:

- Al desarrollo de ideas o innovaciones sanitarias con gran potencial científico-técnico orientadas a su validación a nivel de laboratorio o estudios clínicos piloto (modalidad Prueba de Concepto).
- A la validación clínica y/o tecnológica de una innovación sanitaria, basada en resultados o experiencias preliminares propias y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario (modalidad Validación de Prototipos).

Serán financiables por la presente modalidad las siguientes actividades y gastos:

- Pruebas y experimentos para el desarrollo de pruebas de concepto, prototipos o validación clínica de una tecnología ya desarrollada.
- Estudios de viabilidad u otros tipos de actuaciones de interés encaminados a la transferencia y explotación de resultados de la investigación.

Artículo 39. Gastos subvencionables.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la ayuda y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Gastos de **personal:**

- Costes salariales de aquellas personas que, ya estando contratadas por el Instituto mediante convocatoria pública y competitiva, vayan a desempeñar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando la dotación económica sufrague los gastos de contratación y no sea una compensación extraordinaria.
- A la hora de asignar el personal susceptible de financiación de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la normativa en materia de duración máxima de los contratos temporales, según lo establecido por los arts. 15.1 a) y art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación al respecto, no pudiéndose conceder ningún Modalidad de ayuda bajo este concepto a personas que durante la duración del periodo financiado no puedan continuar la relación laboral con ISABIAL debido a que las mismas han alcanzado el tiempo máximo de permanencia en ISABIAL bajo la modalidad de contratación temporal.

- Gastos por la adquisición de **Bienes y Servicios:**

- Compras de material fungible, pequeño material inventariable debidamente justificado

y de vital importancia para la ejecución del proyecto, gastos por la traducción de artículos científicos, publicación de artículos científicos, publicación de artículos y demás gastos complementarios (por ejemplo, costes derivados del envío de muestras, costes de BIOBANCO, etc.), con fines fundacionales.

- Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la ayuda, así como los costes derivados de cualquier modalidad de protección intelectual o industrial.
- Todos los importes deberán aparecer en la memoria económica del proyecto y ser debidamente justificados en la misma para que se revisen adecuadamente en la fase de evaluación, con especial atención a las contrataciones o prestaciones de servicios de terceros.

- **Gastos de Viajes y Dietas:**

- Asistencia a congresos nacionales e internacionales que tengan como objetivo la presentación de los resultados objeto de transferencia, así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto relacionadas con el objeto del mismo. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación. Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en la normativa interna del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), basadas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

En el marco de esta convocatoria, se reconoce la importancia de la flexibilidad y adaptabilidad en la ejecución de proyectos competitivos. Con el objetivo de facilitar la implementación eficiente y efectiva de las propuestas seleccionadas una vez estuviese el proyecto en fase de ejecución, se establece la posibilidad de modificar hasta un 50% de los gastos elegibles, ya sea de manera global o por partida presupuestaria, sin requerir autorización previa. Esta flexibilidad busca brindar a los beneficiarios la capacidad de ajustar sus estrategias financieras según las necesidades y circunstancias cambiantes, permitiendo una gestión ágil y eficaz de los recursos asignados. No obstante, para porcentajes superiores, ya sea de manera global o por partida presupuestaria, se deberá solicitar autorización. Estas solicitudes serán evaluadas por un/a miembro del Grupo de Evaluación y Asesoramiento Científico y Académico de la Comisión de Investigación, quien considerará la justificación y la coherencia con los objetivos del proyecto, asegurando la transparencia y el adecuado uso de los fondos asignados. Se emitirá recomendación a la Comisión para responder a la solicitud presentada.

Artículo 40. Solicitudes y documentación.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación quedan recogidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas a proyectos de innovación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página Web de ISABIAL ([XII Convocatoria Intramural de ISABIAL 2025](#)) siendo la siguiente:

1. Solicitud de ayuda según modelo normalizado (rellenar en la Plataforma).
2. Currículum vitae del IP en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN).
3. Modelo *One-pager* del proyecto disponible en la página web de ISABIAL. **Este documento no será subsanable.** A parte del modelo *One-pager*, también se podrá

presentar de forma voluntaria en el momento de presentación de la solicitud, un *elevator pitch* del proyecto en formato vídeo MP4 a fin de facilitar la evaluación posterior por parte del Comité de Innovación. El vídeo deberá ser de una duración máxima de 3 minutos donde se explique el impacto, tanto clínico como económico, del proyecto.

4. Formulario normalizado de comunicación de idea, disponible en en la página Web de ISABIAL (en el caso de proyectos presentados a la modalidad Validación de Prototipos)
5. Anexo de gestión de datos debidamente cumplimentado. Este documento se puede encontrar en la web de la convocatoria ([XII Convocatoria Intramural de ISABIAL 2025](#))
6. Se valorará, especialmente, el interés de terceros acreditado a través del compromiso de aportación financiera o de recursos al proyecto a través de la aportación de cartas de manifestación.

Artículo 41. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica en particular, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad para la que ha sido concedida la ayuda en el plazo de tiempo establecido.
2. Comunicar a la Unidad de Innovación de ISABIAL (innovacion@isabial.es) cualquier conocimiento protegible generado a partir de esta colaboración a través del formulario normalizado y compartir la propiedad de dicho conocimiento en los porcentajes que se acuerden entre las entidades participantes.
3. Los/las investigadores/as principales que les sea concedido un proyecto dentro de la modalidad E de la actual convocatoria, se comprometen a elaborar un proyecto de innovación que será presentado en las convocatorias, del año siguiente natural, de la Agencia Valenciana de Innovación o a la modalidad de Proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud de la Acción Estratégica en Salud u otras convocatorias relevantes.

Artículo 42. Duración de las ayudas.

Los proyectos de innovación y desarrollo tecnológico tendrán una duración máxima de dos años, improrrogable excepto por causas de fuerza mayor, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 43. Requisitos de los candidatos.

La persona solicitante de la ayuda actuará como investigadora principal del proyecto y deberá ser profesional o investigador/a del Departamento de Salud Alicante-Hospital General Universitario Dr. Balmis o ISABIAL (incluidas aquellas personas de la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández adscritas a ISABIAL).

El equipo de investigación propuesto debe incluir a profesionales pertenecientes a centros tecnológicos o Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana, Universidades, Organismos Públicos de Investigación, así como otras entidades privadas y empresas que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.

A la presentación de la solicitud, deberá incluirse una carta de apoyo al proyecto o expresión de interés en los resultados de este de, al menos, una entidad relevante en el área temática de la propuesta.

La cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes tras la concesión de la ayuda, que deberá reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto:

- Estará constituido por un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí.
- En el acuerdo escrito se detallarán como mínimo las actividades que acometerá cada una de las entidades participantes y la propiedad y derechos de uso de los resultados del proyecto.

Si como consecuencia de la colaboración se genera un nuevo activo de propiedad intelectual o industrial conjunto, como por ejemplo una patente o un software, cuya unidad de invención no permita titularidades separadas, las partes suscribirán un acuerdo de cotitularidad, que establezca sus derechos y obligaciones en relación con la protección y explotación del resultado.

Si la colaboración contribuye a la valorización de activos de propiedad intelectual o industrial propiedad de una de las partes (Conocimiento previo), la parte no propietaria tendrá una licencia gratuita de uso sobre dichos activos si la explotación es directa por el titular de los mismos, o unas condiciones preferentes si la explotación es a través de un licenciataria.

La participación en el equipo de investigación debe ser equilibrada, de modo que los profesionales e investigadores vinculados a ISABIAL deben contribuir con al menos el 50% del equipo investigador.

Es posible la presentación de varias propuestas por investigador/a principal, pero sólo se concederá un máximo de una por solicitante.

El personal investigador/profesionales del equipo de investigación podrán participar en más de un proyecto de esta misma modalidad. Los proyectos de esta modalidad son compatibles con la solicitud de otras modalidades de ayudas de la actual Convocatoria.

Artículo 44. Criterios de evaluación.

Las solicitudes presentadas en el marco de la Modalidad E – Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico serán evaluadas internamente por el **Comité de Innovación de ISABIAL**.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

1. Aspectos clínicos
 - 1.1. Necesidad
 - 1.2 Aplicación en la práctica clínica
2. Tecnología
 - 2.1 Resultados previos
 - 2.2 Materiales y manufactura/integración de sistemas
 - 2.3 Validaciones requeridas
3. Plan de negocio y mercado
 - 3.1 Socios clave
 - 3.2 Análisis de competidores y propuesta de valor
 - 3.3 Potencial de transferencia
 - 3.4 Equipo
4. Propiedad intelectual y regulatoria
 - 4.1 Estrategia de protección de la propiedad industrial o intelectual

4.2 Regulación aplicable

El Comité de Innovación podrá emitir recomendaciones específicas o establecer condiciones de ejecución cuando lo considere oportuno, y elevará su propuesta de resolución a la Dirección Científica el cual actuará como órgano consultivo final del proceso"

Artículo 45. Seguimiento de las ayudas.

El seguimiento de las ayudas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la ayuda:

- Memoria científico-técnica final del proyecto ejecutado
- En su caso, conocimientos protegibles y/o susceptibles de explotación
- Eventual continuación y acciones futuras previstas
- Formulario de comunicación de idea o resultados (en caso modalidad Prueba de Concepto).

Artículo 46. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a un total de 32.000€, pudiendo financiar 2 proyectos de la modalidad Prueba de Concepto, con una dotación económica máxima de 5.000€ por proyecto, por un subtotal de 10.000€, y 1 proyecto de la modalidad Validación de Prototipos, con una dotación económica máxima de 12.000€. Las ayudas podrán destinarse a financiar total o parcialmente el proyecto y el presupuesto solicitado. En el caso de que se financie parcialmente el proyecto se indicará el presupuesto total.

Asimismo, y con el fin de fomentar la protección de resultados innovadores, esta modalidad incluye una bolsa de hasta 10.000 euros destinada a gastos asociados al registro de propiedad industrial e intelectual (como patentes, modelos de utilidad, marcas, derechos de autor u otros) de proyectos e investigaciones gestionadas por ISABIAL.

La cuantía de la ayuda se determinará en función de la valoración obtenida y la oportunidad e interés de dicha iniciativa.

En caso de existir un remanente en la modalidad de Prueba de Concepto, éste podrá ser destinado a la modalidad Validación de Prototipo, con el visto bueno de la Comisión de Investigación, o viceversa, siempre que las propuestas no financiadas hayan superado el criterio de calidad requerido en la presente convocatoria.

Artículo 47. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad intelectual e industrial.

Los resultados generados se registrarán por la normativa interna de Propiedad Intelectual e Industrial de ISABIAL, así como el resto de normativa aplicable.

BLOQUE II: CONVOCATORIA NO COMPETITIVA.

INCENTIVOS A LAS ÁREAS (Modalidad F).

Artículo 48. Objeto.

Se destinará un total de 90.000 € del presupuesto de la convocatoria a una línea de financiación dirigida a cubrir los costes de publicación en abierto (Open Access) de artículos científicos, cuando estos no puedan ser cubiertos con cargo a proyectos competitivos activos gestionados por ISABIAL, ya sean de ámbito nacional, autonómico, internacional o de convocatorias intramurales.

De forma minoritaria, esta línea también podrá contemplar la financiación de estancias en centros de excelencia nacionales o internacionales, exclusivamente para personal investigador vinculado a ISABIAL y siempre que no existan peticiones de gastos por publicación. Estas estancias no contemplan las rotaciones de personal en formación sanitaria especializada en otros centros con actividad clínica asistencial.

Esta línea no se organizará por áreas científicas, sino que se gestionará mediante una bolsa común compartida entre todas las áreas, accesible para cualquier grupo de ISABIAL que cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 49. Metodología.

Las solicitudes de financiación de publicaciones y estancias deberán ser presentadas por el grupo de investigación responsable del trabajo y serán valoradas por las áreas de gestión de ISABIAL que verificarán:

Para publicaciones.

- Que el artículo está aceptado para su publicación.
- Que la revista está indexada en el Journal Citation Reports (JCR).
- Que no existen fondos disponibles en otros proyectos activos gestionados por ISABIAL para sufragar este gasto.
- Que el artículo cumple con los criterios de visibilidad, calidad y vinculación institucional.

Para estancias.

- Que el personal beneficiario esté vinculado a ISABIAL.
- Que la estancia no será realizada por personal en formación sanitaria especializada en otro centro con actividad clínica asistencial y fuera del marco de un proyecto de investigación.
- Que la estancia esté relacionada con un proyecto o línea activa del grupo y se realice en un centro de excelencia reconocido.
- Que la duración mínima sea de 60 días y se realice de manera ininterrumpida.

Artículo 50. Gastos subvencionables.

A) Publicaciones en abierto (Open Access) en revistas indexadas en JCR, vinculadas a grupos de ISABIAL y sin posibilidad de financiación desde otros proyectos activos.

B) Estancias nacionales o internacionales del personal investigador de ISABIAL en centros de excelencia, siempre que no se trate de estancias propias de la formación MIR/EIR u otras rotaciones clínicas y estén justificadas por su impacto en la actividad investigadora del grupo.

Artículo 51. Financiación.

La dotación total de esta modalidad asciende a 90.000 €, que se gestionará como bolsa común sin reparto por áreas científicas. El acceso será competitivo, conforme al orden de solicitud y a la disponibilidad presupuestaria.

Las cantidades financiadas en líneas generales por actividad son:

Actividad	Importe por actividad
Estancias en centros nacionales	2.000 €
Estancias en centros europeos no nacionales	2.500 €
Estancias en centros extracomunitarios	3.000 €
Publicaciones en <i>open access</i>	Sin limitación

Una vez entregado este listado de indicadores a los gestores de ISABIAL y sea aprobado por los órganos competentes, los beneficiarios deberán presentar acreditación de estas actividades/resultados para proceder a su pago por parte de la entidad.

En el caso de que las actividades realizadas durante la estancia dieran lugar a publicaciones, ponencias o cualquier otra forma de difusión de resultados, se deberá hacer referencia expresa a la financiación.

INCENTIVOS PARA EL PERSONAL INVESTIGADOR CON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ACTIVOS PROMETEO, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN, Y EUROPEOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR ISABIAL (MODALIDAD C.1.)

Artículo 52. Objeto.

La finalidad de esta modalidad es reconocer e incentivar al personal investigador de ISABIAL que haya obtenido financiación competitiva de alto nivel, en particular a través de ayudas a Grupos de Excelencia del programa PROMETEO de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, así como proyectos concedidos en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de programas europeos e internacionales, siempre que dichos proyectos sean gestionados por ISABIAL y no cuenten con cofinanciación por parte de la Fundación. Esta línea tiene como objetivo recompensar el esfuerzo en la captación de fondos estratégicos y fomentar la consolidación del liderazgo investigador en convocatorias de excelencia.

Artículo 53. Financiación.

La ayuda consistirá en una dotación económica equivalente al 15 % de los costes indirectos generados por cada uno de los proyectos elegibles, hasta un máximo de 15.000€ por proyecto, siempre que no exista cofinanciación adicional por parte de la Fundación.

El listado de proyectos beneficiados para esta modalidad son los siguientes:

- ANA MARIA PEIRO PEIRO- 2023I031
- ROCIO PEREZ GONZALEZ- AC22/00050
- JOSEP AMÍLCAR ALBERT SABATER- AC24/00142
- JUANA GALLAR MARTINEZ- CIPROM/2021/048
- ENRIQUE DE MADARIA PASCUAL- CIPROM/2023/12
- RODRIGO JOAQUIN JOVER MARTINEZ- CIPROM/2023/4
- LUIS MIGUEL VALOR BECERRA- CNS2022-136169
- JOSE MANUEL GONZALEZ NAVAJAS- CNS2023-145676
- VICENTE CLIMENT PAYA- DTS24/00015
- ESPERANZA MERINO DE LUCAS- ICI23/00099
- ENRIQUE DE MADARIA PASCUAL- PI22/00980
- FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ- PI22/01312
- JAVIER SAEZ VALERO- PI22/01329
- JOSE MANUEL GONZALEZ NAVAJAS- PI22/01907
- SANDRA GONZÁLEZ PALACIOS- PI23/01568
- LUIS MIGUEL VALOR BECERRA- PI23/01858
- RODRIGO JOAQUIN JOVER MARTINEZ- PI23/01974
- MARIA JOSEFA CABAÑERO MARTÍNEZ- PI24/01103
- JOSE MANUEL SARABIA MARIN- PI24/01343
- PEDRO ZAPATER HERNANDEZ- PI24/01670
- ANGEL CONSTANTINO PEREZ SEMPERE- PI24/01970
- ROCIO PEREZ GONZALEZ- PID2022-1374260A-I00
- JOSE ANTONIO GOMEZ SANCHEZ- PID2022-1432690B-I00
- RUBÉN FRANCES GUARINOS- PMP21/00082

Artículo 54. Duración de la ayuda

La ejecución coincidirá con el proyecto de investigación activo que da acceso a estas ayudas.

ANEXO 1

LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA EVALUAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE I+D+i

La Ley de la Ciencia y la Tecnología española recoge en su disposición adicional decimotercera que La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, desde la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

Promoverá igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

En este marco, desde ISABIAL facilitamos a través de este documento:

- Los parámetros que utilizaremos para valorar las propuestas recibidas. Estos parámetros pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en tu proyecto de investigación/innovación.
- Bibliografía relacionada con esta materia

I. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (3 puntos)

Composición equilibrada de mujeres y hombres en la composición del equipo de investigación.

Se valorará que la composición es equilibrada cuando la presencia de mujeres en el conjunto sea igual o superior al 40 %.

II. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (7 puntos)

A. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- ¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres? (2 puntos)
- ¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo? (1 punto)

B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

- ¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros? (0,75 puntos)
- ¿Están las mujeres adecuadamente representadas con relación al problema de estudio en la muestra utilizada? (0,75 puntos)
- ¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo? (0,75 puntos)
- ¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud? (0,75 puntos)

C. REDACCIÓN DEL PROYECTO

- ¿En la redacción del proyecto se utiliza lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evita estereotipos sexistas y androcéntricos? (1 punto)

NOTA ACLARATORIA: AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE, POR SU OBJETO, NO PROCEDA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECIBIRÁN LA VALORACION MÁXIMA EN ESTE APARTADO.

Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

- [Dimensión de género en la I+D+I](#)
- <https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>
- <https://dialnet.unirioja.es/>